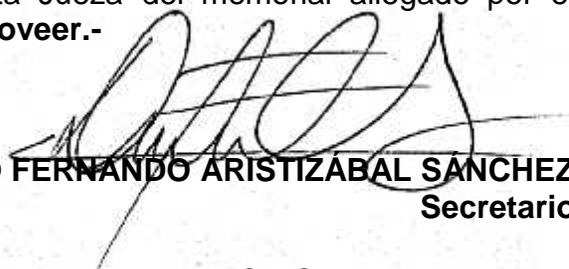




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 117

Puerto Asís, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00248-00
Proceso: Nulidad de registro civil
Demandantes: Jhon Jader Vásquez Tovar y Jimena Alexandra
Cuarán Imbacuán

Visto el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente electrónico, se tiene que el día 22-02-2022 el apoderado judicial allegó un memorial donde adjunta un pantallazo de la diligencia de notificación personal a la Registraduría del Estado Civil; sin embargo, al haberse efectuado bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, tampoco se cumplió con la ritualidad establecida en el numeral primero del artículo 291 y 197 del Código General del Proceso.

En primer lugar, por cuanto se le indicó expresamente a la parte actora en proveído del 29-11-2021 que se vinculó a la litis al Registrador Nacional del Estado Civil de Colombia, y la entidad cuenta con un buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales que no corresponde al referido en el memorial.

Lo anterior, conlleva a la imposibilidad de otorgar eficacia y validez a la referida notificación, y se requerirá a la parte actora para que se sirva realizar nuevamente la diligencia, cumpliendo las reglas legalmente establecidas.

Para el efecto, se concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7b23a3e9b3e8b67b277d0c8979acdd736b82f611597dad128a3a75d7f8c15e**

Documento generado en 28/02/2022 08:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**